

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente levantar las medidas impuestas al señor JUAN PABLO LEDEZMA VENACHI. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1164

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ICBF - LADY LAURA CASTRO ROJAS
DEMANDADO: JUAN PABLO LEDEZMA VENACHI
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00263-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el *sub examine* culminó mediante Sentencia No. 012 3 de febrero del 2023 en audiencia pública de la misma data, diligencia en la que se fijó una cuota alimentaria a cargo del demandado señor JUAN PABLO LEDEZMA VENACHI, dinero que debía pagar el demandado a la madre de los menores de edad dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través de consignaciones, giros o personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la terminación del *sub judice* se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso (Num. 4 Art. 597 del C.G.P. y concs).

Ahora, por haber sido solicitado tanto por el demandado como por la demandante el despacho procederá a librar los oficios a las entidades competentes de manera inmediata sin esperar la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes, órdenes permanentes y demás que se hayan dispuesto en este asunto, de conformidad con lo expuesto. **Librense** de manera inmediata por secretaría los oficios pertinentes.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.